



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
RECTORADO
La Paz - Bolivia

UMSA
la mejor

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS Y
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y la Universidad Mayor de San Andrés, sujeto al tenor de las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. (DE LAS PARTES)

- a) El **MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS**, representado legalmente por el Ing. Remmy Rubén Gonzales Atila en su calidad de Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, designado mediante Decreto Presidencial N°4488 de 20 de abril de 2021, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará el **MDRyT**.
- b) La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**, representada legalmente por el M.Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas, en su calidad de Rector, designado mediante Resolución de Honorable Consejo Universitario N°182 de 21 de abril de 2021, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará la **UMSA**.

Cuando en el presente Convenio se mencione al **MDRyT** y la **UMSA** de manera simultánea, se les denominará como las **PARTES**, quienes garantizan su legal y legítima representación para la suscripción del presente Convenio.

SEGUNDA. (BASE LEGAL Y ANTECEDENTES)

El Parágrafo I del Artículo 80 de la Constitución Política del Estado, establece que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

El Artículo 5 de la Ley N°070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", dispone como primer objetivo de la educación, el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.

El Artículo 53 de la Ley N°070, señala como primer objetivo de la Formación Superior Universitaria, formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional.

El numeral 23 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N°29894 de 07 de febrero de 2009, establece como atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo suscribir convenios institucionales e interministeriales en el marco de sus competencias.

El inciso c) del Artículo 36 de las Normas básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas mediante el Decreto Supremo N°26115 de 16 de marzo de 2001, faculta a las entidades públicas a admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados de acuerdo a los procedimientos establecidos.

El Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N°1321 de 13 de agosto de 2012 faculta a las Entidades Públicas a suscribir Convenios Interinstitucionales con las Universidades Públicas.



R



La Universidad Mayor de San Andrés es una Institución Pública de Educación Superior, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad de sus procesos de gestión.

En consideración a lo anteriormente señalado, las **PARTES** deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el fin de implementar las Pasantías y Trabajo Dirigidos, en el marco de cooperación mutua.

TERCERA: (OBJETO)

El presente convenio tiene por objeto promover y consolidar la realización de Pasantías y Trabajo Dirigido que vincule la teoría con la práctica, destinado a fortalecer las habilidades de los estudiantes y egresados de las diferentes carreras de la UMSA de acuerdo a las competencias y atribuciones de las **PARTES**.

CUARTA: (DEFINICIONES)

- **PASANTÍA.** - Es la actividad del estudiante que contribuye a su formación académica, como una primera experiencia con el mundo laboral, a través de la realización de trabajos relacionados con su Carrera.

En esta modalidad, el estudiante continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, cumpliendo únicamente un horario de medio tiempo en el **MDRyT**; pudiendo cumplir tiempo completo de acuerdo a su disponibilidad.

- **TRABAJO DIRIGIDO.** - Es una Modalidad de Graduación que consiste en la práctica profesional individual en institucionales públicas y privadas, en la cual el estudiante interviene en el área de su formación bajo un temario concreto, sujetándose a las pautas de su carrera, bajo la dirección y supervisión de un tutor institucional designado por la entidad, instrucción o empresa en la cual el estudiante efectúa esta práctica.
- **TUTOR ACADÉMICO.** - Es el docente designado por la **UMSA** que tendrá a su cargo la orientación, seguimiento y supervisión del estudiante que realiza el Trabajo Dirigido, por lo que recaerá sobre él, la responsabilidad de orientar y supervisar el trabajo que desarrolla el Estudiante durante el tiempo de su permanencia en la institución.

QUINTA: (MODO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO)

Las **PARTES** se sujetarán al siguiente modo de ejecución del presente Convenio para la realización de Pasantía y Trabajo Dirigido, que podrá generarse conforme a una solicitud interna o externa:

- a) **SOLICITUD INTERNA.** - El **MDRyT** de acuerdo a las necesidades de sus áreas y unidades organizacionales, comunicará en forma escrita a la **UMSA** la solicitud de convocatoria de estudiantes interesados en realizar Pasantías o Trabajo Dirigido en la institución, los postulantes deberán adjuntar su hoja de vida debidamente documentada, fotocopia de matrícula universitaria, fotocopia de récord académico, y nota de presentación del estudiante firmada por el Director de Carrera.

Una vez realizada la revisión de las postulaciones y selección de los candidatos se comunicará por escrito la aprobación de los candidatos seleccionados en el documento de aceptación y se definirá el tiempo y condiciones de la Pasantía o Trabajo Dirigido.

- b) **SOLICITUD EXTERNA.** - La **UMSA** a los estudiantes y egresados de la misma, podrán solicitar en forma escrita la realización de Pasantías o Trabajo Dirigido al **MDRyT**, adjuntando las postulaciones con hoja de vida debidamente documentada, fotocopia de matrícula universitaria, fotocopia de record académico y nota de presentación del estudiante firmada por el Director de Carrera, que serán consideradas por las áreas o unidades organizacionales del **MDRyT**, relacionadas al área de formación de los postulantes.



Una vez analizada la viabilidad de la solicitud, se comunicará el resultado por escrito a la UMSA y al estudiante. En caso de admisión, se notificará por escrito la aceptación de los candidatos seleccionados, en el documento de aceptación se definirá el tiempo y condiciones de la Pasantía o Trabajo Dirigido.

SEXTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

6.1. Del MDRyT:

- a) Facilitar a los estudiantes que se encuentren realizando su Pasantía o Trabajo Dirigido en la institución, información, ambiente y recursos materiales requeridos para el desarrollo de sus actividades, en la medida de sus posibilidades.
- b) Asignar personal técnico o profesional a los estudiantes que se encuentren realizando sus prácticas en la Entidad, con formación académica del área, para realizar el asesoramiento, seguimiento y orientación de los trabajos realizados por los estudiantes durante el tiempo de su duración.
- c) Extender el certificado y/o documento respectivo que ponga en evidencia el cumplimiento del tiempo y condiciones de la Pasantía o Trabajo Dirigido una vez concluido el mismo, previo informe de actividades presentado por el estudiante aprobado por el profesional encargado de la supervisión.

6.2. La UMSA:

- a) Remitir a solicitud del MDRyT, las postulaciones de estudiantes destacados de la UMSA, adjunto las hojas de vida debidamente documentadas, fotocopias de matrícula universitaria y del récord académico.
- b) Asignar los respectivos tutores académicos a los estudiantes que se encuentren realizando trabajo dirigidos, para efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas por los estudiantes.
- c) Comunicar a los estudiantes la obligación de respetar y cumplir con la normativa interna del MDRyT, de cumplir con las tareas asignadas con puntualidad, celeridad, eficiencia, economía y reserva.

6.3. Las PARTES de manera conjunta asumen las siguientes obligaciones:

- a) Desarrollar cursos, talleres, seminarios de interés común
- b) Desarrollar programas específicos de formación y capacitación de recursos humanos.
- c) Realizar estudios y proyectos de investigación en tema de interés común.
- d) Intercambio de publicaciones e información de interés común.

SÉPTIMA: (INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL)

Las PARTES declaran de manera expresa, que las Pasantías o Trabajo Dirigido no implica ninguna relación laboral, obligaciones contractuales, ni beneficios sociales; consecuentemente, el MDRyT a la finalización del periodo de Pasantía o Trabajo Dirigido, no tendrá ninguna obligación de reconocer derecho laboral alguno.

OCTAVA: (CONFIDENCIALIDAD)

La información a la que el estudiante tuviese acceso durante o después de la ejecución de la Pasantía o Trabajo Dirigido tendrá carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros.

NOVENA: (PLAZO DE PASANTÍA Y TRABAJO DIRIGIDO)

La duración máxima de la pasantía bajo el presente Convenio será de seis (6) meses.

La duración del Trabajo Dirigido bajo el presente convenio será de ocho (8) meses, de dedicación exclusiva y a tiempo completo.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
RECTORADO
 La Paz - Bolivia

UMSA
la mejor

DÉCIMA: (VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser ampliado el plazo a través de la suscripción de adenda o renovado a través de otro documento.

DÉCIMA PRIMERA: (MODIFICACIONES)

Las PARTES acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado en cualquier momento durante su vigencia a través de la suscripción de adenda. Cualquier cambio o modificación entrará en vigor cuando su texto haya sido firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por acuerdo expreso entre las PARTES y debidamente comunicado por escrito.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enmarcadas en el presente Convenio a petición expresa y fundamentada por la parte afectada.
- c) Por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio.

En caso de decisión unilateral de una de las PARTES, la parte requirente, deberá comunicar a la otra parte mediante nota escrita con treinta (30) días de anticipación, justificando debidamente su decisión.

En caso de resolverse, las Pasantías y/o Trabajos Dirigidos que estén en curso deben continuar su realización hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA: (COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES)

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse entre las PARTES en el marco del presente Convenio, será enviado a las siguientes direcciones:

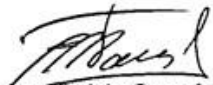
MDRyT: Avenida Camacho entre las calles Loayza y Bueno N°1471,
 Zona Central de la ciudad de La Paz.
 Teléfono: 2200919 – 2200858 – 2111103.
 La Paz - Bolivia

UMSA Avenida Villazón N°1995, Zona Central de la ciudad de La Paz,
 (Plaza del Bicentenario).
 Teléfono: 2612298.
 La Paz - Bolivia

DÉCIMA CUARTA: (CONFORMIDAD)

Las PARTES manifiestan su absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en señal de lo cual se firma en cinco (5) ejemplares del mismo tenor y validez legal, en la ciudad de La Paz, a los 23 días del mes de julio del año dos mil veintiuno.




 Ing. Remmy Rubén Gonzales Atila
MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS


 M.Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Handwritten initials